

CONFLICTO SOCIAL, MIGRACIÓN Y DERECHOS HUMANOS EN NORTEAMÉRICA Y EUROPA

*Ariadna Estévez**

Introducción

En América del Norte y Europa existe una creciente tendencia a la criminalización y a la discriminación de la migración indocumentada. Esta criminalización no frena la inmigración, sino que construye a los migrantes socialmente como fuera de la ley, con el fin de controlarlos, marginarlos e invisibilizarlos, y de esa manera hacer que los empleadores obtengan mejores dividendos de su trabajo. La criminalización como mecanismo de explotación se legitima con las actitudes discriminatorias, xenófobas y racistas de las sociedades receptoras.

Así, la combinación de una estructura social en la que los migrantes se encuentran en la parte más baja, con los elementos culturales que la justifican, tiene como resultado varios grados de impunidad en las violaciones a los derechos humanos de los migrantes, pues si un migrante es en sí mismo “ilegal” no puede haber actos “ilegales” en su contra, y se ve imposibilitado para denunciar violaciones o exigir sus derechos. La criminalización y la discriminación son, pues, mecanismos de control de los migrantes para mantener bajos los costos del trabajo migrante por concepto de derechos sociales y económicos no retribuidos. Estas ganancias, sin embargo, se relativizan al largo plazo, ya que la criminalización y la ilegalidad tienen un precio social muy alto.

Este ensayo mostrará que en ambos lados del Atlántico la criminalización de la migración y la no protección de los derechos humanos de los migrantes indocumentados frente a la explotación laboral, la discriminación y el odio, generan conflicto social de diversas magnitudes: desde manifestaciones, hasta disturbios étnicos, toma de lugares públicos y fundamentalismos. Para ello se explicará, primero, la forma en que la criminalización de la migración y la discriminación a migrantes y residentes constituyen violaciones a los derechos humanos. Después, recurriendo a los trabajos de Coutin (2003) y Honneth (1997), se examinará cómo la criminalización de la migración y marginación derivada de la discriminación constituyen un espacio de desprotección social y jurídica que implica una falta de reconocimiento intersubjetivo que derivaría en conflicto. Posteriormente, se citan ejemplos que ilustran cómo las violaciones a los derechos humanos en la criminalización de la

* Investigadora del CISAN, UNAM y profesora-tutora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. <aestevez@unam.mx>.

migración y la discriminación son la causa principal del conflicto social que involucra a los migrantes.

Criminalización, discriminación y derechos humanos

Por su carácter universal y no nacional, los derechos humanos no deben ser condicionados a un estatus migratorio regular, sin embargo, en la realidad, la criminalización y la discriminación coartan los derechos humanos de los migrantes. Mientras que la criminalización genera un miedo fundado a ejercer derechos, y la marginación social, derivada de la discriminación, coloca a los migrantes en condiciones en las que no los pueden ejercer. Por un lado, con la criminalización de la migración, los migrantes no pueden ejercer sus derechos, ya que temen, con fundamento, a ser detenidos y expulsados si son ellos quienes no tienen papeles, o de que ubiquen a sus familiares, si es el caso de familias compuestas por migrantes documentados e indocumentados. Es frecuente que este temor detenga a los migrantes a buscar asistencia médica, denunciar haber sido víctimas de un delito o de explotación laboral, revelar abusos por parte de los caseros, capacitarse y aprender la lengua de la sociedad receptora, etc. Estas actividades contravienen los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en los principales instrumentos de la ONU: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (DUDH); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) (PIDESC); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) (PIDCP); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); la Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños (1989) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias (1990).

Por otro lado, tampoco el hecho de ser migrante o hijo(a) de migrantes debe ser motivo para no recibir protección contra la discriminación, la cual en su expresión máxima llega a atentados contra el derecho a la vida. La no discriminación y la igualdad frente a la ley son más que un derecho, son un principio general del derecho internacional. Prácticamente todas las convenciones fundamentales de derechos humanos en el sistema universal y los sistemas regionales apelan al principio de no discriminación. Según la Convención sobre los Derechos de las Mujeres (art. 1) y la Convención sobre Discriminación Racial (art. 1, inciso 1), la discriminación es toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 2, inciso 1) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2, inciso 2) explican que la distinción que constituye discriminación es la que se da por motivos de "raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o

de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”. Estos convenios establecen también que los Estados parte se comprometen a garantizar los derechos reconocidos en aquéllos, sin ninguna discriminación con base en esas características.

Al ser una norma imperativa para todos los Estados que se han adherido al sistema internacional de derechos humanos, el principio de no discriminación en el caso de los migrantes significa que cualquier diferencia en el trato de las personas migrantes debe tener fundamento legal y no debe violar los derechos humanos reconocidos universalmente. Sin embargo, las diferencias que se hagan en el trato de los migrantes no solamente deben tener una base legal —la ley es una construcción social que a veces tiene funciones represivas si así conviene al *statu quo*— sino representar una preocupación social legítima, tener una justificación objetiva y no chocar desproporcionadamente con el derecho en cuestión. Por ejemplo, se justifica que los trabajadores temporales no tengan derecho al voto, pero es desproporcionado negar auxilios médicos a un migrante indocumentado o la educación a niñas y niños hijos de migrantes indocumentados.¹

La paulatina criminalización de la migración es la que no permite a los migrantes indocumentados acceder a los derechos económicos, sociales, culturales y a la justicia; asimismo, la discriminación obliga a que los migrantes residentes, o en situación precaria como los trabajadores temporales, permanezcan en situaciones de marginación social en la que la violación a sus derechos es sistemática. Esto es cierto en la Unión Europea y en Norteamérica. Las expresiones más dramáticas de la discriminación hacia las minorías étnicas son los crímenes de odio, los cuales afectan también a migrantes residentes y sus hijos nacidos o criados en el país receptor. La discriminación llega a estos niveles cuando el Estado no garantiza la protección adecuada ni el acceso a la justicia. Tanto en la Unión Europea como en Norteamérica la discriminación hacia las minorías étnicas y los migrantes es muy generalizada y tiene expresiones más graves en los países europeos o Estados y provincias estadounidenses y canadienses donde la migración (blanca o no) es un fenómeno relativamente nuevo.

Las relaciones sociales que se construyen a través de la negación de derechos humanos con la criminalización y la discriminación los describe con precisión Coutin (2003), quien ha analizado y conceptualizado como el “espacio de no existencia”. Éste resulta de la disyuntiva entre la presencia física y la legal, pues aun cuando las personas están físicamente presentes, en términos jurídicos no lo están, pues su entrada no ha sido registrada. Al no tener presencia jurídica, el nombre de los migrantes no aparece en cuentas de servicios y no pueden establecer contratos arrendatarios, entre otras cosas. Oficialmente tampoco trabajan, por lo que no generan los derechos que corresponden a la antigüedad laboral, incluyendo los derechos sociales y —en los países donde la regularización es una práctica— acogerse a leyes de amnistía (Coutin, 2003).

¹ Esto fue reiterado en Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2003 (oc/18), la misma que estableció la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos y el carácter fundamental del principio de igualdad y no discriminación (CIDH, 2003).

El espacio de no existencia excluye a las personas, les niega derechos, les restringe los servicios y, en sentido estricto, les borra la identidad jurídica. En consecuencia, se convierte en un espacio de subyugación donde la identidad como personas también se erosiona (Coutin, 2003: 172). Se materializa como experiencias de exclusión cotidiana, especialmente en centros de trabajo, y toma la forma de efectos reales que van desde el hambre y el desempleo, hasta la violencia y la muerte (Cintron *et al.* citados por De Genova, 2002). Los límites espaciales del espacio de no existencia son difíciles de definir, pues éste se encuentra en todos lados: barrios, tiendas, lugares de esparcimiento y en centros de trabajo. En realidad, el espacio de no existencia corresponde al país receptor en su totalidad; en la medida en que la presencia de los migrantes es “ilegal”, oficialmente están “afuera” del territorio del país donde viven. En estricto sentido, su presencia se encuentra espacial y temporalmente en un espacio de no existencia (Coutin, 2003: 179).

Las implicaciones de la criminalización y la discriminación para los migrantes documentados y los hijos de migrantes nacidos en el país receptor son graves si se toma en cuenta que el espacio de no existencia no se encuentra en un limbo de relaciones sociales: los migrantes documentados e indocumentados conviven y comparten su vida cotidiana. Estos lugares solamente se vuelven prohibidos cuando se encuentran los indocumentados. Por ello, la construcción social de la “ilegalidad” opera para estigmatizar a todo aquel que viene de fuera, independientemente de si tiene o no documentos.

En los hechos no hay comunidades de migrantes indocumentados que se encuentren selladas. Los indocumentados viven o trabajan en el espacio donde habitan diversos tipos de residentes documentados e incluso ciudadanos nacionales, que pueden ser cónyuges, hijos, sobrinos, amigos, etc., que viven en el mismo barrio que con la presencia de indocumentados se vuelve un espacio de no existencia. Por esta coincidencia espacial, la marginación de las minorías, derivada de la discriminación por origen nacional, es otra consecuencia de la criminalización y la discriminación.

Las minorías son grupos cuya presencia se considera indeseable y una amenaza al orden público y la identidad nacional. La marginación social contra las minorías étnicas de migrantes es evidente cuando se concentran en áreas residenciales marginadas, y se dedican a trabajos de bajo estatus social, además de que su acceso a servicios y derechos está limitado por su condición de extranjero o no ciudadano (Castles y Miller, 2004).

Pareciera que la criminalización desincentiva la migración, pero, como ya se discutió antes, no logra ese objetivo y en su lugar constituye las relaciones sociales del espacio de no existencia. En realidad, es este efecto y no la disminución real de la migración lo que se busca con la criminalización y la discriminación. La desprotección jurídica y la clandestinidad del espacio de no existencia tiene una función político-económica. Como la ley en general está conformada por tácticas y estrategias que los Estados implementan para mediar las contradicciones de las crisis sociales y las luchas políticas en torno al trabajo, en particular, las leyes migratorias se convierten en tácticas para establecer los parámetros de la disciplina y la coerción que permita controlar el trabajo migrante. La legislación migratoria tiene, entonces,

la función de construir socialmente a los migrantes como fuera de la ley para controlarlos y marginarlos, y de esa manera obtener mejores dividendos (Calavita, 2004; De Genova, 2002; Bustamante, 2002; Solanes Corella, 2008; De Lucas, 2003). La plusvalía del trabajo de los migrantes se encuentra en los gastos no devengados en derechos económicos, sociales, civiles y políticos, como seguridad social, salarios justos, seguros contra accidentes en el trabajo, acceso a la justicia, entre otros. Como señala Calavita, “el castigo que un inmigrante recibe por su situación administrativa de ilegalidad es denegarles plenos derechos económicos. Esta sanción y su marginación económica contribuye a reforzar la ‘flexibilidad’ que los inmigrantes suministran a la economía posfordista” (Calavita, 2004: 3); o en palabras de Solanes Corella: los migrantes “No aparecen reflejados en las estadísticas oficiales porque representan nuestra fuerza de trabajo esclavizada, esa válvula de seguridad imprescindible para un sistema económico marcado por la adquisición de la fuerza de trabajo al precio más bajo posible, con la consiguiente cesión de derechos” (2008: 146).

Bustamante (2002) es quien ha buscado, empíricamente, el vínculo entre ilegalidad-retribución político-económica. Él asegura que la vulnerabilidad social en la que se hallan los migrantes indocumentados con la criminalización y la discriminación son elementos que no sólo no detienen el flujo de éstos, sino que generan la demanda del trabajo indocumentado. Para Bustamante, la combinación de una estructura social en la que los migrantes se encuentran en la parte más baja, con los elementos culturales que la justifican, tiene como resultado varios grados de impunidad en las violaciones a los derechos humanos de los migrantes (Bustamante, 2002: 339). La impunidad —la cual se entiende como la ausencia de costo social, económico o político para violadores de derechos humanos, como los patrones— desempodera a los migrantes y los vuelve vulnerables.

No es la raza ni otra característica inherente al migrante, en tanto sujeto, lo que lo hace vulnerable: es el desempoderamiento derivado de la impunidad en la que permanece el perpetrador de violaciones a los derechos humanos (Bustamante, 2002: 340). Si un migrante es en sí mismo “ilegal”, no puede haber actos “ilegales” en su contra, y se ve imposibilitado para denunciar violaciones o exigir los derechos que, de ser otorgados, tendrían como consecuencia una renta menor a la obtenida por el empleador.

La vulnerabilidad asociada a la impunidad en la que permanecen las violaciones a los derechos humanos de los migrantes es necesaria para mantener el bajo costo de los servicios que proporcionan los migrantes, lo cual crea la demanda de este tipo de trabajo en las sociedades receptoras y explica el incremento en el número de migrantes en algún lugar, en un momento determinado. Para Bustamante, si se reduce la vulnerabilidad, el costo del trabajo migrante se incrementará y, en consecuencia, disminuirá la demanda por migración económica (Bustamante, 2002: 344). Sin embargo, a pesar de los importantes dividendos que reeditúa la vulnerabilidad de los migrantes, a mediano y largo plazo ésta tiene un alto costo para las sociedades receptoras, ya que deriva en un conflicto de diversas proporciones.

La criminalización y la discriminación como desconocimiento intersubjetivo: explicación del conflicto

La criminalización y la discriminación de los migrantes en el corto y mediano plazo tiene un precio muy alto para la sociedad receptora en su conjunto, debido a lo que Honneth (1997) ha denominado como “reconocimiento intersubjetivo”. Según Honneth, éste es el reconocimiento que se da de sujeto a sujeto y cuya experiencia fundamenta la confianza, el autorrespeto y el honor, cuya función es generar la autoestima y los sentimientos positivos en las personas. Existen tres formas de reconocimiento intersubjetivo: el amor, el derecho y la solidaridad. Cuando otros sujetos o la sociedad en su conjunto no reconocen a otros individuos, los afectados lo viven como un menosprecio expresado de tres formas, correspondientes a las tres formas de reconocimiento: violación, desposesión y deshonra.

En primer lugar, la violación es el tipo de menosprecio resultante de no reconocer a un individuo a través del amor. El amor garantiza la autonomía corporal y la confianza en uno mismo y los demás. En contraste, la violación corporal —a través de la tortura o la violencia física— tiene como consecuencia la pérdida de confianza en uno mismo y los demás (Honneth, 1997). El fundamento de esta falta de reconocimiento es “que cualquier intento de apoderarse del cuerpo de una persona contra su voluntad, sea cual sea el objetivo buscado, provoca un grado de humillación, que incide destructivamente en la autorreferencia práctica de un hombre con más profundidad que las demás formas de menosprecio; ya que lo específico en tales formas de lesión física, como ocurre en la tortura o la violencia, lo constituye no el dolor corporal, sino su asociación con el sentimiento de estar indefenso frente a la voluntad de otro sujeto hasta el arrebató sensible de la realidad” (Honneth, 1997: 161).

En el ámbito del espacio de no existencia encontramos violación en prácticas como la detención temporal, las deportaciones colectivas y forzosas, las redadas en centros de trabajo, entre otros. Los migrantes son humillados con estas acciones porque se les equipara con criminales y se les tiene físicamente detenidos sin haber cometido delito alguno.

En segundo lugar, la desposesión es el resultado de no reconocer a los individuos a través del derecho. La desposesión se relaciona con la marginación social y la negación de derechos que las personas reclaman como miembros de una sociedad en la que participan activamente. La secuela de la desposesión de derechos es la pérdida de respeto en sí mismo y la convicción de no ser una persona tan moralmente valiosa como los demás (Honneth, 1997). La desposesión cambia de acuerdo con el contexto social, “porque el contenido de significación de lo que vale como persona moralmente responsable ha cambiado en el desarrollo de las relaciones jurídicas; por ello la experiencia de la desposesión de derechos se mide no sólo según el grado de universalización, sino también en cuanto al perímetro material de los derechos institucionalmente garantizados (Honneth, 1997: 163). Los migrantes pagan impuestos y contribuyen positivamente en la sociedad receptora y aun así no son

sujetos de derechos como los ciudadanos nacionales. En este contexto, el espacio de no existencia en su conjunto se constituye con prácticas sistemáticas de desposesión, entre las que destacan la pérdida de movilidad, la falta de acceso a la educación para los hijos, no acceso a servicios de salud, etcétera.

Finalmente, la deshonra es la consecuencia de no reconocer a las personas a través de la solidaridad. Aquélla resulta de la falta de reconocimiento del estatus de las personas en la sociedad, es decir, de no respetar su dignidad y no reconocerlos socialmente. La solidaridad lleva a la autorrealización a través de la aprobación social. Como lo apunta Honneth:

tales tipos de infravaloración cultural un sujeto puede referirlos a sí, en tanto que persona singular, en la medida en que los modelos de valorización social enraizados institucional e históricamente se han individualizado y, por consiguiente, se refieren a las capacidades individuales en lugar de a las cualidades colectivas, por eso, esta experiencia de menosprecio, como la de desposesión de derechos, está sujeta a un proceso de cambios históricos (Honneth, 1997: 163).

Los migrantes y las minorías experimentan deshonra porque se les mantiene al margen como si no tuvieran la dignidad y el valor moral suficientes para pertenecer a la sociedad receptora. La estigmatización social de los migrantes produce un tipo de deshonra para los individuos de ciertos grupos sociales, como los árabes y los musulmanes, en Europa, o los latinos en Estados Unidos. La deshonra es el tipo de menosprecio que se extiende a las minorías étnicas en su conjunto, pues los residentes y los migrantes indocumentados solamente pueden ser separados jurídicamente.

Los sujetos, para lograr realizarse, dependen del reconocimiento intersubjetivo, y si no lo tienen les queda un “hueco psíquico” en el que se albergan sentimientos negativos, como la vergüenza, la cólera y el desprecio. Entre las reacciones de estos sentimientos “puede venir el impulso motivacional de una lucha por el reconocimiento, pues la tensión motivacional en que el singular es forzado a entrar por el sufrimiento de humillaciones, sólo puede disolverla cuando vuelve a encontrar la posibilidad de un nuevo obrar” (Honneth, 1997: 168). El “nuevo obrar” puede ser la organización política, pero ésta no es inevitable. Tampoco es siempre pacífica. La vergüenza, la cólera y el desprecio se expresan también en un tipo de conflicto que no lleva a la construcción de los migrantes como sujetos políticos, sino que se queda en la mera resistencia —violenta o pacífica— que no moviliza a otros para buscar un cambio emancipatorio, pero sí desestabiliza socialmente. En la siguiente sección se demostrará cómo la resistencia frente a las condiciones del espacio de no existencia puede adquirir matices conflictivos con diversos grados de violencia. El conflicto violento sería la forma de resistir la violación, la desposesión y la deshonra que provoca la negación y el desconocimiento de los derechos humanos.

Desconocimiento intersubjetivo y conflicto derivado de la criminalización de la migración

La criminalización de la migración viola los derechos humanos de la asociación y la manifestación, la libertad de conciencia; la seguridad y salud públicas; la privacidad y la vida privada; no ser privado arbitrariamente de los bienes propios; la libertad y seguridad personales; la justicia pronta, expedita, en la lengua materna y sin distinción frente a los nacionales; no ser detenido o encarcelado arbitrariamente; no ser expulsado por no cumplir con un contrato de trabajo; que sus documentos de identidad o migratorios no sean destruidos o confiscados arbitrariamente; reconocimiento de personalidad jurídica; derechos laborales (desde salario justo y sin discriminación, hasta sindicalización y asociación laboral); la seguridad social y las prestaciones vinculadas al empleo, así como el derecho a la salud en casos de emergencia. Estas violaciones a los derechos humanos son una forma de desconocimiento intersubjetivo en la forma de desposesión, y se expresa en dos tipos de conflicto: 1) protestas por la explotación laboral o la inacción gubernamental frente a ésta; 2) demandas de protección y regularización jurídicas.

PROTESTAS POR LA EXPLOTACIÓN LABORAL Y LA INACCIÓN GUBERNAMENTAL FRENTE A ÉSTA

Por la falta de reconocimiento jurídico que limita o impide el emplazamiento a huelga, los trabajadores migrantes protestan violentamente para demandar salarios justos y castigo y alto a la explotación por parte de los empleadores; explotación que incluye (mas no se limita a) la retención de salarios y documentos migratorios en caso de trabajadores temporales; detenciones arbitrarias dentro de los centros de trabajo; despidos injustificados; la denuncia de argucias de los empleadores para denunciar su situación irregular a las autoridades y así evitar pagar sus sueldos, por ejemplo, exámenes toxicológicos, llamadas anónimas a las autoridades migratorias, así como la denuncia de despido sin pago, o de despido luego de intento de organización sindical.

Este tipo de conflictos se han registrado tanto en Europa como en América del Norte. Las demandas se hacen al gobierno para que los proteja de los abusos de los empleadores y estallan violentamente luego de que la explotación laboral llega a un punto de crisis en total impunidad. Por ejemplo, en Ilia, Grecia, en abril de 2008, hubo un enfrentamiento entre agricultores de fresas y trabajadores agrícolas migrantes que demandaban incremento salarial. Según los sindicatos que apoyan a los migrantes, unos cuatrocientos de éstos fueron atacados por los agricultores.

Los enfrentamientos ocurrieron en la plaza de Neo Manolada, en Ilia, donde se produce 90 por ciento de las fresas en Grecia. Los trabajadores reciben salarios por debajo del promedio nacional, viven en barracas y se ven obligados a pagar más de la mitad de su salario al empleador por rentarlas. La semana previa al enfrentamiento, inmigrantes del sur de Asia y de los Balcanes se fueron a huelga para pedir

un incremento de 36 a 47 dólares, pero los agricultores aseguraron que eso los arruinaría (Coenders *et al.*, 2003).

En Francia, en julio de 2007, trabajadores indocumentados de la cadena de comida rápida Buffalo Grill ocuparon las oficinas centrales de la cadena restaurantera en Viry-Chatillon, en el sur de París, luego de haber sido despedidos y denunciados ante las autoridades migratorias. Los inmigrantes, en su mayoría africanos con años de trabajar allí, enfrentaban deportación. El año anterior, un empleado había anunciado su candidatura para representación laboral, y meses después su situación irregular fue denunciada “anónimamente” ante la policía, la cual procedió a inspeccionar los papeles de los más de seiscientos empleados extranjeros de la cadena.

Un grupo de trabajadores indocumentados, apoyados por la Federación de Comercio, Distribución y Servicios, protestaron por la decisión ocupando las oficinas. La ocupación, en el estacionamiento de las oficinas, duró un mes y resultó en la regularización de los veinte trabajadores que ocuparon el restaurante. En otro caso más reciente (en septiembre de 2008), decenas de inmigrantes africanos ocuparon el antiguo y famoso restaurante la Tour d'Argent, el cual es un símbolo cultural de París, para exigir la regularización de siete empleados de Mali, quienes se habían declarado en huelga y fueron expulsados del restaurante. Como otros empleadores en casos similares, el dueño dijo que no sabía que eran trabajadores irregulares.

En junio de 2009, en Inglaterra, decenas de estudiantes tomaron las instalaciones de la Escuela de Estudios Africanos y Asiáticos de la Universidad de Londres demandando la reinstalación de los trabajadores que deportaron luego de una redada. En represalia, la compañía de limpieza subcontratada ISS llamó a las autoridades migratorias porque un grupo de migrantes indocumentados pertenecientes a un sindicato afiliado a la central obrera nacional Unison se fueron a huelga para protestar por el despido de uno de sus compañeros. Los estudiantes demandaron también que la Universidad de Londres prohibiera la entrada de oficiales de migración en sus instalaciones, pues mientras la llamada la hizo ISS, fueron las autoridades escolares las que permitieron que los más de cuarenta policías antimotines entraran a la sala de juntas donde los trabajadores fueron convocados para una supuesta “reunión urgente de empleados”.

DEMANDAS DE PROTECCIÓN Y REGULARIZACIÓN JURÍDICAS

Ante la falta de reconocimiento como sujetos de derechos, los migrantes protestan para demandar regularización migratoria, suspensión de su inminente deportación y un trato igualitario frente a los lugareños. En este tipo de conflicto destaca el caso de España, donde, en junio de 2006, la policía desalojó a unos quinientos inmigrantes que tomaron la Catedral de Barcelona para pedir que se regularizara su situación. Otros quinientos desalojaron voluntariamente después de que la Secretaría de Migración les prometiera no identificarlos si desalojaban la catedral. Los inmigrantes pedían regularizar a todos los inmigrantes indocumentados; la mayoría

provenía de India, Bangladesh, Pakistán, Ecuador y Colombia. En 2001, un grupo de migrantes había hecho lo mismo y había logrado su regularización.

En Paola, Malta, en julio de 2006, unos doscientos inmigrantes indocumentados se amotinaron e hirieron con piedras a tres policías y dos soldados cuando las fuerzas de seguridad los detuvieron en su camino a la oficina del primer ministro. También resultaron heridos cuatro inmigrantes. El grupo fue interceptado en Paola, cerca de la capital Valletta, por cientos de policías y soldados, algunos de ellos portaban trajes antimotines. Los inmigrantes se quejaban por la detención en la que permanecen cientos de inmigrantes que han sido interceptados en su camino a Europa continental, pues Malta detiene durante 18 meses a los inmigrantes indocumentados para desalentar la inmigración irregular, incluso antes de la Directiva sobre Retorno. Asimismo, otro caso es el de los treinta solicitantes de asilo, en Bruselas, Bélgica, quienes en julio de 2008 hicieron un plantón sobre seis plumas de construcción en varias obras, a lo largo de la capital europea, demandando el derecho de trabajar y vivir en la ciudad. Los quejosos estaban molestos por la tardanza en el trámite de sus documentos. El grupo de inmigrantes (mayoritariamente argelinos) empezó su plantón en una pluma cerca de la Grand Place y luego ocuparon varias cerca de la sede de la Unión Europea.

En Nápoles, Italia, en julio de 2008, indigentes africanos se enfrentaron a la policía en el Duomo, luego de que mantuvieran un plantón fuera de la catedral. La violencia se desató cuando la policía trató de desalojar a los inmigrantes del edificio y dos personas fueron arrestadas. Los inmigrantes —originarios de Ghana, Costa de Marfil y Burkina Faso— protestaban porque un incendio los dejó sin casa y las autoridades no los reubicaron, mientras que a los italianos sí.

En Estados Unidos, las marchas y la represión a manifestaciones por la reforma migratoria frecuentemente terminan en disturbios. En mayo de 2007, se registraron manifestaciones de migrantes en diversos puntos de la Unión Americana: en Alabama, Maryland y Washington, D.C., fueron detenidos varios individuos que intentaban atacarlos con granadas, pistolas semiautomáticas y de municiones. En el caso específico de Washington D.C., la policía local arrestó a Tyler J. Froatz, luego de que atacara a los marchistas. Le decomisaron dos cuchillos, un martillo, dos pistolas y gas pimienta. En un posterior cateo en su casa, la policía encontró también quince pistolas, bombas molotov, una granada y más de mil cargas de municiones. Los incidentes en los tres estados recibieron poca atención de la prensa.

En mayo de 2010, en Santa Cruz, California, un grupo anarquista destruyó e incendió comercios y pintó grafitis, demandando una reforma migratoria luego de que se decretara la represiva Ley SB 2010. Lo mismo ocurrió en Los Ángeles, donde la policía reaccionó ante la provocación de una persona que quizá ni estaba involucrada en una manifestación por los derechos de los migrantes documentados e indocumentados, convocada por la Multi-Ethnic Immigrant Workers Organizing Network. Mientras que los provocadores lanzaron botellas de plástico vacías, la policía respondió con balas de plástico e hirió a 24 personas, incluyendo a periodistas.

Conflicto y desconocimiento intersubjetivo relacionado con la marginación social derivada de la discriminación

La discriminación y la marginación derivada de la discriminación hacia las minorías étnicas, en las que confluyen migrantes recién llegados, residentes y sus descendientes, niegan o desconocen los derechos humanos a la vida; estar libre de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; libertad de pensamiento, conciencia y religión; decidir sobre la religión de los hijos; la libertad y seguridad personales; la justicia pronta, expedita y en su lengua materna y sin distinción frente a los nacionales; derechos laborales (desde salario justo y sin discriminación, hasta sindicalización y asociación laboral); la seguridad social y las prestaciones vinculadas al empleo; la educación y nacionalidad para sus hijos; conservar su cultura; el derecho a la educación y la vivienda dignas, así como a la no discriminación. Estas violaciones se viven como desposesión y deshonor, expresadas en 1) apoyo a ideologías extremistas y 2) disturbios sociales con detonante racial.

APOYO A IDEOLOGÍAS EXTREMISTAS

La exclusión de las minorías étnicas se relaciona con el apoyo que algunos de sus miembros dan a ideologías extremistas. Esto es particularmente cierto en el caso de migrantes de origen árabe o musulmán. Existe una fuerte tendencia en la política pública a ligar el “terrorismo” con los migrantes recién llegados, cuando en realidad éste es un problema más añejo, relacionado con lo que se traduciría como “jihadistas hechos en casa” (*homegrown jihadists*), es decir, los hijos de los residentes musulmanes, quienes se sienten excluidos de la mayoría cristiana y encuentran en el islamismo —que no el islam— una forma de expresión.²

De hecho, a partir del 11 de septiembre, cuando empezó a establecerse el dudoso vínculo entre migración y terrorismo debido a que los perpetradores de los ataques eran extranjeros, solamente en un caso de terrorismo posterior a los ataques en Nueva York se encontró la participación directa de inmigrantes: los ataques terroristas en la red ferroviaria de Madrid, España, el 11 de marzo de 2004. Todos los detenidos eran ciudadanos marroquíes residentes en territorio español. Uno de ellos obtuvo una beca del gobierno español para estudiar un doctorado en economía, aunque se desempeñaba como vendedor de bienes raíces (Jordán y Wesley, 2006).

Por el contrario, en los ataques del 7 de julio de 2005 en Londres, tres de los hombres que llevaban las bombas eran ciudadanos británicos de origen pakistaní.

² El islam acoge a una comunidad *religiosa* que alcanza 1.57 billones de personas alrededor del mundo. En contraste, el “islamismo” es un conjunto de ideologías *políticas* que buscan aplicar la *Sharia* o Ley Islámica en la rectoría del Estado. Las preocupaciones fundamentales en el islamismo son la pobreza y el lugar de las mujeres en la sociedad y, por ello, son naturalmente antagónicos con Occidente. Algunas corrientes islamistas utilizan medidas violentas en su proyecto de imponer la *Sharia* en el mundo.

El cuarto nació en Jamaica, pero fue llevado a Gran Bretaña a la edad de cinco meses. Todos ellos eran musulmanes y británicos —parte de los cuatro millones que componen las minorías étnicas de la isla (7 por ciento del total de población británica)—. Una investigación realizada en Estados Unidos reveló que mientras en los últimos años las agencias vinculadas con la migración han tenido como su principal función las acciones antiterroristas, entre 2004 y 2006 solamente se detuvo a un total de doce personas bajo la acusación de terrorismo, para una labor a la que han estado dedicadas 814 073 personas (Associated Press, 2007).

Hay evidencia de que la mayoría de las asociaciones musulmanas que brindan apoyo espiritual a los jóvenes socialmente excluidos no promueven el extremismo ni la violencia (Tanveer, 2004), y en cambio la discriminación religiosa sí es un motivo de conflicto entre las minorías étnicas y la mayoría de una sociedad (Fox, 2000).

No es la migración, sino el enojo de jóvenes que viven en minorías migrantes, lo que construye identidades defensivas que se articulan en redes políticas manipuladas por los líderes de organizaciones políticas extremistas como ciertas ramas del islamismo político. Esto se ha demostrado en trabajos sociológicos que examinaron que algunas de las personas que detonaron las bombas del 11 de septiembre tuvieron los primeros contactos con grupos extremistas después de haber sido víctimas de discriminación en su empleo y centros de esparcimiento (a uno de ellos no le permitieron el ingreso a una discoteca por ser asiático).

DISTURBIOS SOCIALES CON DETONANTE RACIAL

Los disturbios sociales son ocasionados principalmente por tres detonantes:

- a) ataques xenófobos,
- b) racismo institucional hacia minorías étnicas y
- c) enfrentamientos entre dos minorías.

Ataques xenófobos

Los disturbios iniciados por ataques xenófobos ocurren regularmente como reacción luego de que algún migrante presunta o realmente haya cometido algún acto criminal. Se presenta en localidades donde la inmigración es un fenómeno reciente y tiende a ser copiosa. La sociedad receptora percibe a los inmigrantes como la causa de problemas que en realidad son más añejos y complejos, como el desempleo o el incremento de los índices de delincuencia. También desapruueba los hábitos y costumbres de los recién llegados, de ahí que el enfrentamiento adquiera tintes racistas, como se han presentado muchos casos en Europa y en Norteamérica.

En Europa el problema es endémico. En Almería, España, en febrero de 2000, los residentes locales atacaron tiendas y coches de inmigrantes después de que una mujer fue presuntamente asesinada por un inmigrante marroquí. Anteriormente, un trabajador norafricano había sido acusado de matar a dos hombres; la policía dijo que esto no era evidencia de que los inmigrantes cometieran más crímenes que

la comunidad local, pero la violencia contra ellos les impide incluso salir a trabajar, pues temen ser agredidos.

La situación también es grave en Italia, donde el racismo institucional es alarmante. En enero de 2010, en la localidad de Rosarno, Calabria, se registraron disturbios luego de que dos trabajadores africanos —un nigeriano indocumentado y un profesionista originario de Togo— fueran atacados por jóvenes blancos, quienes les dispararon con pistolas de aire comprimido. Esto tuvo lugar luego de que se corriera el falso rumor de que los africanos habían atacado a una italiana embarazada que, a consecuencia del ataque, había perdido a su bebé. Los disturbios iniciados por este hecho se agravaron luego de que otros dos migrantes fueran atacados con barras de metal. El conflicto se prolongó durante días e involucró a decenas de migrantes africanos que trabajan como jornaleros para empresas controladas por Ndrangheta, la mafia local.

Los africanos duermen en fábricas abandonadas porque pocas personas les rentan viviendas, además de que apenas ganan unos 36 dólares por jornadas de más de doce horas. El enfrentamiento involucró a unos setecientos africanos y unos trescientos pobladores locales. Un italiano intentó atacar a los africanos con un tractor. Al final, la policía reportó 37 heridos, 18 de ellos policías y cinco migrantes.

En Saltillo, Coahuila, México, en septiembre de 2009, un hondureño fue acusado de robar y matar a puñaladas a una comerciante local. En respuesta, un albergue para migrantes, la Posada Belén, fue apedreada por desconocidos, y su coordinador, Pedro Pantoja Arreola, recibió amenazas telefónicas de muerte. El albergue Belén recibe entre ochenta y cien migrantes todos los días, y se quedan como máximo un par de días. El legislador local derechista Carlos Orta Canales abogó por la regulación de los refugios para migrantes, porque éstos “por lo regular” cometen delitos. En Estados Unidos, los ataques xenófobos son frecuentes, aunque no hayan desatado todavía conflictos.

Racismo institucional hacia minorías étnicas

Los disturbios de este tipo son una reacción hacia el racismo institucional, frecuentemente de tipo policiaco. Es común que los perpetradores permanezcan impunes, aunque en casos como los de Inglaterra las crisis han llevado a cambios sustanciales para abatir o por lo menos registrar el racismo policiaco. El caso que más atención mediática y académica internacional ha recibido fue el ocurrido el 27 de octubre de 2005 en París, Francia, que duró dos semanas (Koff, 2009; Koff y Duprez, 2009). Jóvenes descendientes de inmigrantes norafricanos quemaron coches y saquearon tiendas luego de que dos muchachos murieran electrocutados en una subestación eléctrica en el popular barrio de inmigrantes Seine-Saint Denis, cuando eran perseguidos por la policía. El saldo fue de más de siete mil autos quemados y unos dos mil detenidos.

Menos sonado (pero igualmente grave) fue el caso de Bélgica, donde se han registrado diversos episodios. Antes de los disturbios de París, en noviembre de

2002, en Amberes, el asesinato a balazos de un marroquí de 26 años desató disturbios en esta ciudad. El joven fue asesinado por un belga de 66 años, quien le hizo varios disparos. El asesinato causó gran descontento en el distrito de Borgerhout, el cual tiene una población inmigrante mayoritaria. El padre de la víctima y los miembros de la mezquita intentaron calmar a los jóvenes, pero no tuvieron éxito. Sin embargo, también estuvo presente Abou Jahjah, un personaje importante de la Liga Árabe Europea, quien inició una campaña de patrullaje por las calles de Bruselas para asegurarse de que no se acuse falsamente a inmigrantes de cometer crímenes. Como Francia, Bélgica tiene un gran número de población inmigrante, especialmente de origen marroquí, entre quienes hay desempleo alarmante. Sin embargo, a diferencia de Francia, los inmigrantes no se concentran en guetos alrededor de las ciudades grandes.

Como eco de los disturbios de París, en la capital y provincias belgas de Amberes, Lokeren, Mechelen y Ledeborg, jóvenes musulmanes provenientes de familias de inmigrantes hicieron numerosos desmanes, entre los que se incluyó la quema de quince automóviles. Los disturbios se extendieron durante cuatro noches en noviembre de 2005. Un año después de estos disturbios, también en Bélgica, al parecer para conmemorar los ocurridos en París en 2005, jóvenes musulmanes de familias inmigrantes celebraron el Ramadán tirando piedras a transeúntes, así como destruyendo e incendiando autos estacionados. De igual manera arrojaron bombas molotov a un hospital. Los jóvenes estaban furiosos por el deceso de Fayçal Chaaban, un joven de 25 años de edad que murió en custodia.

En Inglaterra, el conflicto también es de larga data y se han dado diversos conflictos parecidos al de París en 2005. En mayo de 2001, en Oldham, Manchester, jóvenes de origen asiático se enfrentaron a una banda de jóvenes blancos. El enfrentamiento se convirtió en un ataque racial masivo en el que hombres, mujeres y niños de origen asiático fueron objeto de ataques verbales y físicos. Oldham es un condado multiétnico compuesto de sajones, pakistaníes y bangladeshíes. El desempleo entre los asiáticos es de 25 por ciento. Después de los enfrentamientos en Oldham, el racista Nacional Front intentó organizar una marcha, en Bradford, Yorkshire, que prohibió el secretario del Interior. La Anti-Nazi League intentó realizar una contramarcha que fue permitida; en el transcurso se rumoró que los del Nacional Front se juntaron en un *pub*, y poco después se armó una confrontación fuera de éste, donde un pakistaní resultó apuñalado. Esto ocasionó disturbios en los que la policía fue atacada y varios restaurantes tuvieron daños por actos vandálicos. Al menos trescientos policías y seis civiles resultaron heridos.

En Londres, en julio de 2006, la policía, armada con macanas, esposas y escudos antimotines, patrullaba la ribera del Támesis para amortiguar las tensiones entre pescadores deportivos e inmigrantes del este de Europa. Se culpó a los inmigrantes de contribuir a la escasez de peces por guardar su pesca para el consumo, en vez de regresarlos al río. Meses después, en octubre, se registraron enfrentamientos similares en la ciudad de Windsor. La mayoría blanca se enfrentó a la minoría asiática, después de que una lechería musulmana fuera incendiada y de que rompieran las ventanas de la mezquita.

Por otra parte, en Milán, Italia, hubo una marcha para denunciar la muerte a golpes de un joven de Burkina Faso a manos de los dueños de un bar donde lo descubrieron llevándose dos paquetes de galletas. Los quejosos destruyeron motocicletas y voltearon botes de basura en su camino. Éstos no eran trabajadores indocumentados, sino hijos de inmigrantes africanos nacidos en Italia. Asimismo, en Tesalónica, Grecia, en agosto de 2007, inmigrantes nigerianos y lugareños se enfrentaron después de que un inmigrante muriera al aventarse por el balcón de una cafetería pensando que lo estaba persiguiendo la policía. El inmigrante vendía discos compactos y pensó que dos hombres eran policías y lo iban a detener. Los nigerianos se reunieron afuera de la cafetería y empezaron a arrojar piedras a la policía, que respondió al ataque.

En Estocolmo, Suecia, en junio de 2010, unos cien jóvenes de ascendencia somalí quemaron una escuela y lanzaron piedras a la policía en los disturbios raciales que duraron dos noches. La razón fue que les negaron el acceso a un baile que se llevaba a cabo en la escuela.

En Canadá, el racismo institucional ha estallado en disturbios en lugares como Montreal, Quebec. En agosto de 2008, el asesinato del joven hondureño de 18 años, Freddy Villanueva, quien murió a manos de la policía. Freddy jugaba dados con su hermano Danny y otros seis amigos en el barrio de migrantes de Montreal Nord, cuando la policía llegó a arrestar a Danny por un presunto robo. Freddy se interpuso entre su hermano y la policía para evitarlo, y les pidió que se fueran; sin embargo, como sacó las manos de los bolsillos, la policía interpretó el gesto como una amenaza y le dispararon. El asesinato provocó una manifestación pacífica que terminó en disturbios en los que los inconformes cometieron actos de vandalismo en comercios y paradas de autobús. Un policía resultó herido de bala. Los barrios de migrantes en Montreal son similares a los guetos de las minorías donde se registraron los disturbios de París en 2005.

En Estados Unidos no ha habido conflictos en fechas recientes a causa del racismo institucional relacionado con los migrantes, pero lugares como Los Ángeles han sido escenarios de disturbios motivados por racismo institucional hacia afroamericanos, como ocurrió con los enfrentamientos que devinieron de la transmisión televisiva del video en el que unos policías asesinaron a golpes al automovilista afroamericano Rodney King, en 1992. Los disturbios se extendieron por varios días en esa ciudad, así como en San Francisco, Nueva York y Atlanta.

Enfrentamientos entre dos minorías

Este tipo de violencia tiene que ver con la creciente marginación de las minorías étnicas, las cuales tienen que competir por recursos y territorio en iguales condiciones de marginación. Por ejemplo, en Atenas, Grecia, el 30 de agosto de 2008, se registró en la Plaza Omonoia, en el centro de Atenas, un enfrentamiento entre unos ciento cincuenta inmigrantes africanos que trabajaban como vendedores ambulantes. El incidente dejó trece personas heridas, algunas de ellas de gravedad.

Según testigos, los inmigrantes llevaban armas blancas y peleaban por territorio. Un policía herido disparó a un inmigrante y a un transeúnte. Se arrestó a 56 personas. En Grecia viven un millón de inmigrantes, alrededor de una décima parte de la población griega.

Un caso grave ocurrió en Almería, España, el 6 de septiembre de 2008. Aquí los inmigrantes africanos se amotinaron en el barrio marginal de Roquetas del Mar —que se constituye de unas doscientas casas— luego de que un inmigrante senegalés de 28 años fuera asesinado. Según testigos, el africano fue agredido por un español de origen gitano cuando el primero trató de intervenir en una disputa entre africanos y gitanos. Los amotinados incendiaron dos casas de parientes del presunto culpable, así como varios automóviles. Los disturbios duraron siete horas y se repitieron la noche siguiente. La víctima trabajaba en los invernaderos almerienses y tenía tres años de radicar en España, donde vivía con su esposa y dos hijas.

Otro ejemplo lo encontramos de nuevo en Inglaterra. En octubre de 2005, en Birmingham, jóvenes afrobritánicos (cristianos) y asiaticobritánicos (musulmanes) se enfrentaron luego de que una adolescente de origen caribeño y estatus migratorio irregular fuera víctima de una violación tumultuaria por parte de jóvenes asiáticos. Al parecer, la joven fue sorprendida robando en la tienda de un asiático, quien ofreció no denunciarla a cambio de favores sexuales. Después de esto, se dice que la chica fue violada por un grupo de entre 8 y 19 hombres asiáticos, aunque también se asegura que no hay evidencia lo suficientemente sólida para confirmar la existencia del ataque tumultuario. Sin embargo, la posibilidad suscitó enfrentamientos entre jóvenes pertenecientes a ambas minorías y derivaron en disturbios en los que murieron dos jóvenes y se vandalizaron comercios y lugares comunitarios de sus respectivos barrios.

También en Bradford, Inglaterra, en enero de 2008, hubo un enfrentamiento entre británicos de origen asiático y polacos, iniciado por los británicos. Los jóvenes argumentan que los inmigrantes económicos de Europa del Este les quitan los trabajos. En Bradford hay un gran número de asiáticos y ya ha habido enfrentamientos antes entre asiáticos y blancos. Los inmigrantes se han asentado en cinco de los barrios más pobres, los cuales tienen altos porcentajes de minorías étnicas. Por ahora, los enfrentamientos se limitan a amenazas verbales, vandalismo contra coches y pequeñas peleas. Los líderes comunitarios sostienen que la actitud de estos jóvenes es una especie de revanchismo por lo que ellos han tenido que sufrir durante años a manos de la mayoría blanca. Los asiáticos se defienden de acusaciones de racismo, arguyendo que no se trata de raza sino de número, pues perciben que están llegando demasiados polacos, quienes se dedican a vender mercancías en las calles, como bisutería y otras baratijas.

Asimismo, en la ciudad inglesa de Dewsbury, en febrero de 2008, inmigrantes húngaros y pakistaníes se enfrentaron con machetes y cuchillos en Ravensthorpe, una comunidad multirracial. El choque empezó porque supuestamente los húngaros tocaron a una chica pakistaní. Hubo varios heridos. Ya había habido un enfrentamiento entre iraquíes y pakistaníes el verano de 2007, cuando los iraquíes kurdos hostigaban sexualmente a las chicas pakistaníes.

Hay otros casos en los que la violencia deriva de las actividades de bandas rivales que se organizan étnicamente. En Madrid, España, el 21 de enero de 2007, unos mil jóvenes españoles arrojaron piedras a la policía y prendieron fuego en un suburbio madrileño luego de un fin de semana de enfrentamientos contra una banda de jóvenes latinoamericanos conocida como los Latin Kings. Los jóvenes españoles culpan a éstos del incremento de la delincuencia; muchos jóvenes ecuatorianos se han sumado a las filas de los Latin Kings por el alto desempleo que hay entre los inmigrantes. También en Los Ángeles, California, se suscitó un motín en la cárcel Pitchess, que se prolongó durante cinco días luego de que bandas de latinos y afroamericanos se enfrentaran en febrero de 2009. El motín involucró a más de trescientos internos, treinta de los cuales resultaron heridos. Este enfrentamiento es un reflejo de las crecientes tensiones entre afroamericanos y la cada vez más copiosa minoría latina, quienes compiten por los trabajos con mejores salarios y el acceso a los beneficios sociales.

Conclusiones

En este artículo se demostró que la negación y el desconocimiento de los derechos humanos que se dan con la criminalización y la discriminación conforman lo que Coutin (2003) denomina el espacio de no existencia, y constituyen lo que Honneth (1997) ha denominado “una falta de reconocimiento intersubjetivo”. Si bien la vulnerabilidad de los migrantes (Bustamante, 2002) es lo que genera su demanda y un beneficio político-económico para las sociedades receptoras, ésta tiene un impacto social a corto, mediano y largo plazo: conflicto social de diversos calibres. El conflicto va desde apoyo a ideologías extremistas, hasta motines en los centros de detención y disturbios raciales.

Fuentes

ASSOCIATED PRESS

2007 “Only a Fraction of Deportations Tied to Terrorism”, *The Washington Times*, 27 de mayo.

BUSTAMANTE, J.A.

2002 “Immigrants’ Vulnerability as Subjects of Human Rights”, *The International Migration Review* 36, no. 2 (junio): 333-354.

CALAVITA, KITTY

2004 “Un ‘ejército de reserva de delincuentes’: la criminalización y castigo económico de los inmigrantes en España”, *Revista Española de Investigación Criminológica*, no. 2: 1-15.

CASTLES, S. y M.J. MILLER

2004 *La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*. México: UAZ-INM-Segob-Porrúa.

COENDERS, M., M. LUBBERS y P. SCHEEPERS

2003 *Majority Populations' Attitudes towards Migrants and Minorities*. Bruselas: European Monitoring Centre on Racism and Xenophobia.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

2003 *Opinión consultiva Oc-18/03 solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados*. Washington, D.C.: CIDH, 17 de septiembre, en <<http://www.derhumanos.com.ar/opiniones%20consultivas/opinion%20consultiva%2018.htm>>, consultada el 28 de julio de 2011.

COUTIN, S.B.

2003 "Illegality, Borderlands, and the Space of Nonexistence", en R.W. Perry y B. Maurer, eds., *Globalization under Construction: Governmentality, Law, and Identity*. Mineápolis: University of Minnesota Press.

FOX, JONATHAN

2000 "Religious Causes of Discrimination against Ethno-Religious Minorities", *International Studies Quarterly* 44, no. 3 (septiembre): 423-450.

GENOVA, NICHOLAS P. DE

2002 "Migrant 'Illegality' and Deportability in Everyday Life", *Annual Review of Anthropology* 31, no. 1 (junio): 419-447, en <<http://www.annualreviews.org/doi/pdf/10.1146/annurev.anthro.31.040402.085432>>.

HONNETH, A.

1997 *La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Crítica.

JORDÁN, J. y R. WESLEY

2006 "The Madrid Attacks: Results of Investigations Two Year Later", *Terrorism Monitor. In-Depth Analysis of the War on Terror* 4, no. 5 (9 de marzo).

KOFF, HARLAN

2009 "Understanding *La Contagion*: Power, Exclusion and Urban Violence in France and the United States", *Journal of Ethnic and Migration Studies* 35, no. 5 (abril): 771-790, en <<http://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/13691830902826178>>.

KOFF, HARLAN y DOMINIQUE DUPREZ

2009 “The 2005 Riots in France: The International Impact of Domestic Violence”, *Journal of Ethnic and Migration Studies* 35, no. 5 (abril): 713-730, en <<http://www.tandfonline.com/doi/pdf/10.1080/13691830902826111>>.

LUCAS MARTÍN, FRANCISCO JAVIER DE

2003 “Inmigración y globalización: acerca de los presupuestos de una política de inmigración”, *Red/UR. Revista electrónica de Derecho Universidad de La Rioja*, no. 1: 43-56.

SOLANES CORELLA, ÁNGELES

2008 “¿Cómo gestionar los flujos migratorios para potenciar la inmigración legal? Un análisis jurídico desde España”, *Migraciones internacionales* 4, no. 4 (julio-diciembre): 135-172, en <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1665-89062008000200005&script=sci_arttext>.

TANVEER, AHMEED

2004 “Alienation that Foments Terror”, *The Australian*, en <<http://scatt.bilegrip.com/s9.vig.0402.2.htm>>.